

## Ayuntamiento de TEVERGA

Don José Ramón Orozco Fernández, Registrador de la Propiedad de Pravia-Belmonte de Miranda y su partido, provincia de Asturias, Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, certifica y hace constar, para general conocimiento:

Que con fecha 4 de julio de 2022 se ha inmatriculado en este registro de la propiedad, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca registral:

**RUSTICA: Sita en Gradura**, concejo de Teverga, conocida como **QUINTANAR**, a uso agrario, prados o praderas. Ocupa una superficie de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda: Norte, parcela 636; Sur, parcela 637; Este, parcela 635 fincas registrales 23138 y 23139 de Teverga; y Oeste, parcelas 519 y 636. Es la **parcela 11636** del **polígono 2** del Catastro. Referencia catastral es **33072A002116360000YG**.

Finca registral número **23241 de Teverga con cru 33037002481764**

Inscrita al Tomo 1254, Libro 229, Folio 115

La Representación gráfica y lista de coordenadas será accesible en [www.registradores.org](http://www.registradores.org) mediante el siguiente Código seguro de verificación **23303799E04C04888FEB491D82BC50E08067880E**

Persona a cuyo favor se han inscrito el dominio: **Doña María del Milagro Meneses Fernández-Baldor**, "con carácter privativo".

La adquirió en virtud de escritura pública otorgada en GRADO, el treinta de enero de dos mil veintidós, ante el Notario Don Luis Alberto Gonzalez Fanjul , número 105/2022 de protocolo, por título de Compraventa.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, advirtiéndole que conforme al artículo 207 del mismo cuerpo legal, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma Ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.

En Belmonte de Miranda, a 4 de julio de 2022

Fdo. Don José Ramón Orozco Fernández  
Registrador de la Propiedad de Pravia-Belmonte de Miranda

**Se advierte que la presente notificación no tiene por objeto conceder un plazo de alegaciones ante este Registrador, previa a la práctica de la inscripción que se le notifica, sino que, por haberse ésta ya practicado, sólo cabe su impugnación Judicial.**